PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 107-00-A-COFAC-DIFRA-2024 CELEBRADO ENTRELA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y GMZ CONSTRUCTORES SAS

Entre los suscritos: la Señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.692 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución FAC No. 1137 del 23 de noviembre de 2023 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT No. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante; y por la otra, el señor WILMAR YESID ZARAZA MORA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7183193 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Representante Legal de GMZ CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.639.965-4, tal como consta en los documentos jurídicos anexos a la oferta, tal certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, conforme a los documentos soporte y la viabilidad de la interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Modificar la Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato del contrato en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra así: a partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, sin sobrepasar el **20 DE MAYO DE 2025**, conforme a cronograma de obra adjunto al presente modificatorio y que hace parte integral del modificatorio.

CLÁUSULA 2 - FORMA DE PAGO

Modificar parcialmente el numeral 2.3 de la Cláusula 2 – Valor, Forma de pago y apropiación presupuestal en el sentido de modificar la forma de pago del contrato así:

El valor correspondiente a $2.287.334.555,00 será constituido en RESERVA PRESUPUESTAL para ser cancelados así:

PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Pagos parciales durante el PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.

PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.

El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato y serán constituidos con cargo al PAC SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de

CLÁUSULA 3 - GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe ampliar los plazos de los amparos de la garantía única y el anexo modificatorio de las pólizas deberá subirse a la plataforma dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente modificatorio a fin de ser aprobada por el delegado contractual conforme a lo establecido en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA 4 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere el cargue por parte del contratista de la póliza modificada y la aprobación de esta por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA 5 - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 107-00-A-COFAC-DIFRA-2024, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

Para constancia se aprueba en el SECOP II por las partes.